

Gobierno del Estado de Guanajuato

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-11000-19-1015-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1015

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto fiscalizado se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, considera la revisión de 30 entidades federativas que registran importe pagado al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos al Gobierno de la Entidad Federativa en virtud de los convenios y anexos técnicos de ejecución celebrados en 2023, se realizó de conformidad con lo establecido en los distintos instrumentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del PROAGUA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Programa en 30 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	16,710.9
Muestra Auditada	16,710.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo de fiscalización de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos en la obra pública, a cargo del ejecutor denominado Comisión Estatal de Aguas de Guanajuato (CEAG), del cual, se revisó una muestra de 16,710.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

En ese sentido, para la revisión de los recursos correspondientes a dicho programa, sobre la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró lo siguiente:

El ejercicio de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 30 auditorías practicadas a entidades federativas, la estrategia implementada se focalizó en la verificación puntual de acciones específicas, relacionadas con las adquisiciones de bienes y/o servicios o la realización de obras públicas; asimismo, la revisión comprendió toda la gestión del ejercicio de los objetos seleccionados; es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su correcta aplicación.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Gobierno del Estado de Guanajuato, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización.

Resultados

Transferencia de recursos

1. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA) del Estado de Guanajuato recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023 en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva.

2. De los recursos del PROAGUA 2023, se seleccionó al ejecutor Comisión Estatal del Agua de Guanajuato (CEAG) y se comprobó que la SFIA le transfirió recursos del programa, de los cuales, se seleccionó para su fiscalización un monto de 16,710.9 miles de pesos.

Registro e información financiera de las operaciones

3. La SFIA, al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la auditoría, contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos del PROAGUA 2023, debidamente actualizados, identificados y controlados y con la documentación que justificó y comprobó el registro, como los estados de cuenta bancarios y las pólizas de ingresos.

4. La SFIA y la CEAG contaron con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización financiados con el PROAGUA 2023, por un total de 16,710.9 miles de pesos, al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la auditoría.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA)
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROAGUA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm.	Número de Contrato	Concepto	Ejecutor	Importe
1	CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0044-2023-001	Construcción de sistema de agua potable. Incluye: línea de conducción, tanque de regularización y red de distribución (etapa 2 de 2).	CEAG	2,876.5
2	CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0046-2023-003	Rehabilitación de red de distribución secundaria del sector 1b (cuarta y quinta etapa de cinco)	CEAG	3,177.6
3	CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0044-2023-009	Construcción del sistema de agua potable (segunda etapa de dos).	CEAG	2,633.0
4	CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0039-2023-014	Construcción de sistema de drenaje sanitario (primera etapa de 4).	CEAG	1,991.6
5	CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0043-2023-011	Construcción de red de drenaje sanitario (primera etapa de 2).	CEAG	2,548.4
6	CEAG-LP-OB-PROAGUA-QC0045-2023-028	Suministro e instalación de 4125 micromedidores tipo chorro múltiple clase C, cuarta etapa en cabecera municipal de Valle de Santiago.	CEAG	2,010.2
7	CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0046-2023-005	Construcción de tanque público de agua potable, en la Colonia el Calvario.	CEAG	1,473.6
Total				16,710.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y pólizas de egresos proporcionadas por la SFIA y ejecutor del gasto.

Obra pública

5. Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría con un monto pagado de 16,710.9 miles de pesos del PROAGUA 2023, a cargo de la CEAG, se comprobó que 7 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de Licitación Pública (LP), de los cuales se determinó que 3 contratos contaron con el expediente debidamente integrado con la documentación que acreditó el proceso de adjudicación, y contratación; sin embargo, se observó que el contrato con número CEAG-LP-

OB-PROAGUA-QB0046-2023-003 carece de la garantía de vicios ocultos; el contrato con número CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0046-2023-005 carece del presupuesto base y la garantía de vicios ocultos; el contrato con número CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0044-2023-001 carece del acta de presentación de proposiciones, los dictámenes técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de la empresa contratada y el contrato de obra; y el contrato con número CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0043-2023-011 carece del convenio modificatorio con anexos y ampliación de garantías del convenio.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación faltante con la que acreditó del contrato número CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0046-2023-003 la garantía de vicios ocultos; del contrato con número CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0046-2023-005 el presupuesto base y la garantía de vicios ocultos; del contrato con número CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0044-2023-001 el acta de presentación de proposiciones, los dictámenes técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de la empresa contratada y el contrato de obra; y del contrato con número CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0043-2023-011 el convenio modificatorio con anexos y ampliación de garantías del convenio, con lo que solventa lo observado.

6. Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, con un monto pagado de 16,710.9 miles de pesos del PROAGUA 2023, se comprobó que los 7 contratos se terminaron en el tiempo pactado; asimismo, de 3 contratos se contó con las pólizas de egreso, las estimaciones, los números generadores, las notas de bitácora, las transferencias bancarias y las factura; sin embargo, se observó que de los 4 contratos restantes no se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto debido a que del contrato con número CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0046-2023-00 no se presentó evidencia fotográfica suficiente de las estimaciones 2 y 3, que acrediten los trabajos ejecutados por 639.4 miles de pesos; del contrato con número CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0046-2023-005 no se acreditó que el lugar donde se realizaron los trabajos de obra pública es propiedad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal por 1,455.8 miles de pesos; del contrato con número CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0044-2023-001 no se presentó evidencia fotográfica suficiente de las estimaciones 6 y 7 que acrediten los trabajos ejecutados, en ambas estimaciones son las mismas por 448.7 miles de pesos, y del contrato con número CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0043-2023-011, en las estimaciones 6 y 7, son las mismas fotos en ambas estimaciones, por lo que no se acreditan los trabajos ejecutados por 377.7 miles de pesos, lo que da un monto total observado por 2,921.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 19, párrafo segundo, 54 y 64; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 132.

2023-A-11000-19-1015-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,921,569.06 pesos (dos millones novecientos veintiún mil quinientos sesenta y

nueve pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por no contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto debido a que en el contrato con número CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0046-2023-003 no presentó evidencia fotográfica suficiente de las estimaciones 2 y 3, que acrediten los trabajos ejecutados; del contrato con número CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0046-2023-005 no se acreditó que el lugar donde se realizaron los trabajos de obra pública es propiedad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal; del contrato con número CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0044-2023-001 no se presentó evidencia fotográfica suficiente de las estimaciones 6 y 7 que acrediten los trabajos ejecutados, ya que en ambas estimaciones son las mismas fotografías, y del contrato con número CEAG-LP-OB-PROAGUA-QB0043-2023-011, en las estimaciones 6 y 7, son las mismas fotos en ambas estimaciones, por lo que no se acreditan los trabajos ejecutados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19, párrafo segundo, 54 y 64 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 132.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,921,569.06 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 16,710.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el estado infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,921.6 miles de pesos, que representó el 17.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guanajuato no realizó una gestión eficiente de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CSF/2199/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024 mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia,

competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 6 se considera como no atendido.



Subsecretaría de Finanzas e Inversión
Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización
Oficio No.: CSF/2199/2024

Asunto: Atención a Cédula de Resultados
Auditoría: 1015 "Programa de Agua Potable,
Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)"
Guanajuato, Gto., a 05 de diciembre de 2024

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Con fundamento en el artículo 55 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y en virtud del oficio de designación de enlace de fecha 24 de octubre de 2024 suscrito por la Gobernadora en turno mediante el cual se refrenda la designación de enlaces para la atención de diferentes procesos de auditorías y su seguimiento en las diferentes etapas ante la Auditoría Superior de la Federación, derivado de la recepción del oficio No. **DGAGF"D"/3420/2024**, mediante el cual se notifica la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares de la auditoría identificada con número **1015 "Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)"**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en atención a los **Resultados 5 y 6**, se remite 1 (un) CD certificado por el Liquidador de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Guanajuato, que contiene la documentación descrita en el **Anexo 1** adjunto al presente.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Leticia Noemi Escamilla Chávez
Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización

C.c.p. -
- Lic. Ana Victoria López Hernández.- Jefe de departamento de la Auditoría Superior de la Federación.- Para su conocimiento.
- Ing. Luis Alberto Amaro Soto.- Subdirector de Área de la Auditoría Superior de la Federación. Para su conocimiento.
- Mtro. Edmundo Alain Soto Torres.- Subsecretario de Finanzas e Inversión.- Para su conocimiento.
- Archivo.

LNEC/njno/lmgd



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia de recursos
2. Registro e información financiera de las operaciones
3. Obra pública

Transferencia de recursos

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023 y determinar si la Secretaría de Finanzas o su equivalente administró los recursos del programa o los transfirió a dependencias o municipios ejecutores de los procesos a fiscalizar seleccionados.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente dispone de los registros contables y presupuestales de los procesos a fiscalizar seleccionados de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023 debidamente actualizados, identificados y controlados y que se cuente con la documentación que justifique y compruebe el registro.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa y que las contrataciones realizadas mediante contrato y/o pedido, contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente y en el caso de obras por administración directa se cuente con los acuerdos para ejecutar las mismas, que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo con lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA) y la Comisión Estatal del Agua (CEAG), ambas del estado de Guanajuato.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19, párrafo segundo, 54 y 64.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 132

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.